



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°174-2024-AL-MPC

Cañete, 09 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La CARTA S/N de fecha 15 de marzo del 2024, presentado por la señora **GLORIA PRIMITIVA RAMIREZ DIAZ**, quien solicita apoyo económico para solventar gastos médicos de su esposo Julio Cesar Sánchez Luyo, quien se encuentra postrado en una silla de ruedas debido a un derrame cerebral, INFORME LEGAL N°489-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 30 de abril del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, MEMORANDUM N°1075-2024/GM-MPC recepcionado de fecha 02 de mayo del 2024, de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 15 de marzo del 2024, presentado por la señora **GLORIA PRIMITIVA RAMIREZ DIAZ**, quien solicita apoyo económico para solventar gastos médicos de su esposo Julio Cesar Sánchez Luyo, quien se encuentra postrado en una silla de ruedas debido a un derrame cerebral;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°013-2024-LERN-GDSYH-MPC de fecha 11 de abril del 2024, el Sr. **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ NAPAN** Encargado de Apoyos Sociales de la GDSYH-MPC opina que es factible la solicitud de la administrada, sobre el apoyo económico por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para solventar gastos en la enfermedad de su esposo, quien padece de un derrame cerebral y requiere para sus medicamentos, eleve por ello el presente Informe para su evaluación correspondiente;

Que, mediante INFORME N°502-2024-GDSYH-MPC de fecha 11 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunales Sociales es de s/200, 000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la señora Gloria Primitiva Ramírez Díaz el cual solicita apoyo económico a favor de su esposo con diagnóstico derrame cerebral, por lo que se apoyará con el monto de S/. 500.00 soles, el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024;

Que, mediante PROVEÍDO N° 311-2024-/GM-MPC, de fecha 12 de abril del 2024, Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

Que, mediante INFORME LEGAL N°489-2024-OGAJ-MPC recepcionado de fecha 30 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica a favor de GLORIA PRIMITIVA RAMIREZ DIAZ, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante MEMORANDUM N°1075-2024/GM-MPC recepcionado de fecha 02 de mayo del 2024, Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

...///
Pág. Nº 02
R.A. Nº 174 - 2024-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DONACIÓN ECONÓMICA por el monto de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **Doña GLORIA PRIMITIVA RAMÍREZ DÍAZ** para solventar gastos médicos de su esposo **JULIO CESAR SANCHEZ LUYO** quien se encuentra postrado en una silla de ruedas debido a un derrame cerebral; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización de la donación concedida, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional www.municañete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE